



AL FIRMAR ESTE CONTRATO, RENUNCIA A SU DERECHO DE JUICIO ORAL POR JURADO Y ACEPTA ARBITRAR TODA DEMANDA ORIGINADA EN SU ATENCIÓN Y TRATAMIENTOS MÉDICOS O RELACIONADA CON ELLOS

CONTRATO DE ARBITRAJE SOBRE DEMANDAS ORIGINADAS EN LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO MÉDICOS O RELACIONADAS CON ELLOS

1. **CONTRATO DE ARBITRAR DEMANDAS RELATIVAS A LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO FUTUROS.** El paciente acepta que se someterá a arbitraje toda controversia, inclusive, sin límite, las demandas por negligencia médica, daño corporal, pérdida de consorcio o muerte por negligencia originadas en el diagnóstico, tratamiento o atención del paciente por parte del proveedor de servicios médicos que firma más abajo, o relacionadas de algún modo con lo anterior, inclusive todo socio, mandatario o empleado del proveedor de servicios médicos.
2. **CONTRATO DE ARBITRAR DEMANDAS RELATIVAS A LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO ANTERIORES.** Asimismo, el paciente acepta que se someterá a arbitraje vinculante toda controversia, inclusive, sin límite, las demandas por negligencia médica, daños corporales, pérdida de consorcio o muerte por negligencia originadas en el diagnóstico, tratamiento o atención anteriores del paciente por parte del proveedor de servicios médicos que firma más abajo o de los socios, mandatarios o empleados del proveedor, o relacionadas de algún modo con lo anterior.
3. **RENUNCIA DEL DERECHO AL JUICIO ORAL POR JURADO. AMBAS PARTES DE ESTE CONTRATO, AL CELEBRARLO, CEDEN SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE QUE CUALQUIERA DE LAS ANTEDICHAS CONTROVERIAS SE DECIDA EN UN TRIBUNAL DE JUSTICIA, ANTE EL JURADO, Y EN CAMBIO, ACEPTAN QUE SE USE EL ARBITRAJE VINCULANTE.**
4. **TODAS LAS DEMANDAS TIENEN QUE SER ARBITRADAS POR TODOS LOS DEMANDANTES.** Todas las demandas basadas en el mismo suceso, incidente o atención se arbitrarán en un procedimiento. Las partes tienen la intención de que el presente Contrato obligue a todas las partes cuyas demandas se originen en el tratamiento o servicios que brinde el proveedor de servicios médicos, o se relacionen con ellos, inclusive al paciente, al caudal hereditario del paciente, a todo cónyuge o heredero del paciente y a todo hijo del paciente que haya nacido o no en el momento del suceso que dé origen a la demanda. Cuando se trata de una embarazada, la expresión "paciente" en este contrato se referirá tanto a la madre como al hijo o hijos que espera la madre. Al firmar este Contrato, las partes consienten en que participe en este arbitraje cualquier persona o entidad que, por lo demás, fuera parte adicional adecuada en una acción judicial.
5. **PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE.** Las partes aceptan y reconocen que las disposiciones del Capítulo 766 de los Estatutos de la Florida que rigen las demandas por negligencia médica se aplicarán a las partes y/o demandantes en todos los sentidos, a excepción de que cuando termine el plazo de selección anterior a la acción y siempre que no haya acuerdo mutuo de arbitrar, según las Secciones 766.106 ó 766.207 de los Estatutos de la Florida, las partes y/o demandante(s) resolverán toda demanda por medio de arbitraje, conforme al presente Contrato. A los quince (15) días a partir de la fecha en que una de las partes del presente Contrato le haya dado a la otra el aviso de la demanda para arbitrar dicha disputa o controversia, cada una de las partes de la disputa o controversia nombrará un árbitro y le dará a la otra aviso de dicho nombramiento. Dentro de un plazo razonable posterior a cuando se hayan dado dichos avisos, los dos árbitros seleccionados escogerán al tercer árbitro neutro y les darán aviso de la selección del mismo a las partes. Los árbitros celebrarán una audiencia a partir de un plazo razonable transcurrido desde la fecha del aviso de la selección del árbitro neutro. Las partes aceptan que el procedimiento de arbitraje es privado, no público, y que se respetará la privacidad de las partes y del juicio de arbitraje.

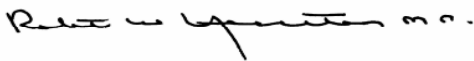
**AL FIRMAR ESTE CONTRATO, RENUNCIA A SU DERECHO DE JUICIO ORAL POR JURADO Y
ACEPTA ARBITRAR TODA DEMANDA ORIGINADA EN SU ATENCIÓN Y TRATAMIENTOS
MÉDICOS O RELACIONADA CON ELLOS**

6. **PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE.** Las partes aceptan y reconocen que las disposiciones del Capítulo 766 de los Estatutos de la Florida que rigen las demandas por negligencia médica se aplicarán a las partes y/o demandantes en todos los sentidos, a excepción de que cuando termine el plazo de selección anterior a la acción y siempre que no haya acuerdo mutuo de arbitrar, según las Secciones 766.106 ó 766.207 de los Estatutos de la Florida, las partes y/o demandante(s) resolverán toda demanda por medio de arbitraje, conforme al presente Contrato. A los quince (15) días a partir de la fecha en que una de las partes del presente Contrato le haya dado a la otra el aviso de la demanda para arbitrar dicha disputa o controversia, cada una de las partes de la disputa o controversia nombrará un árbitro y le dará a la otra aviso de dicho nombramiento. Dentro de un plazo razonable posterior a cuando se hayan dado dichos avisos, los dos árbitros seleccionados escogerán al tercer árbitro neutro y les darán aviso de la selección del mismo a las partes. Los árbitros celebrarán una audiencia a partir de un plazo razonable transcurrido desde la fecha del aviso de la selección del árbitro neutro. Las partes aceptan que el procedimiento de arbitraje es privado, no público, y que se respetará la privacidad de las partes y del juicio de arbitraje.
7. **NICA.** Nada de lo que consta en este Contrato se interpretará como renuncia a ninguna ley relacionada con el Plan de Indemnización de Lesiones Neurológicas Congénitas de la Florida (*Florida's Birth-Related Neurological Injury Compensation Plan*) (Secciones 766.301 y 766.316 de los Estatutos de la Florida, denominado el "Plan", en lo sucesivo). Si la solicitud de presentar la demanda ante el Plan la hace una de las Partes del presente Contrato, el procedimiento de arbitraje se suspenderá enteramente hasta que se determine si la demanda presentada ante el Plan es susceptible de indemnización. Conforme al Plan, las demandas por "lesiones neurológicas congénitas" definidas en el Plan serán el único recurso, salvo que la acción civil no se impedirá, y éstas se someterán a arbitraje vinculante, conforme al presente Contrato, cuando haya pruebas claras y convincentes de mala fe, intenciones maliciosas o desconocimiento voluntario y temerario de los derechos humanos, seguridad o bienes, con tal que dicha acción se radique antes y en lugar del pago del laudo contemplado en el Plan y siempre que dicha acción se radique antes que el laudo de la División de Audiencias Administrativas quede firme y sea vinculante.
8. **GASTOS DE ARBITRAJE.** Las partes del presente Contrato compartirán por igual los gastos del arbitraje.
9. **LEY APLICABLE.** A excepción de lo dispuesto en el presente Contrato, el arbitraje se celebrará y regirá conforme a las disposiciones del Código de Arbitraje de la Florida, Sección 682.01 y siguientes de los Estatutos de la Florida. Al celebrarse el arbitraje conforme a la Sección 682.01 y siguientes de los Estatutos de la Florida, se aplicarán todas las disposiciones sustantivas de la legislación de la Florida que rigen las demandas por negligencia médica y los daños y perjuicios relacionados con ellas, inclusive, entre otras cosas, la Ley de Muerte por Negligencia de la Florida (*Florida's Wrongful Death Act*), la norma de tratamiento de los proveedores médicos, la ley de prescripción correspondiente y la doctrina de fuentes colaterales (*collateral sources*) y compensaciones.
10. **EFECTO DE LA NEGATIVA A SEGUIR ADELANTE CON EL ARBITRAJE.** En el caso de que alguna de las partes del presente Contrato se niegue a seguir adelante con el arbitraje, la parte que impulsa el arbitraje se reserva el derecho de seguir adelante con el arbitraje, nombrar el árbitro y celebrar las audiencias para resolver la controversia, no obstante la negativa de participar o la ausencia de la parte contraria. Someter a arbitraje cualquier controversia contemplada en el presente Contrato lo evitará únicamente una orden judicial vigente que señale que la controversia está fuera del alcance del presente Contrato de Arbitraje o contiene un aspecto ilícito que impide que la controversia se resuelva por medio del arbitraje. Toda parte del presente Contrato que se niegue a seguir adelante con el arbitraje acepta por este medio que el árbitro seguirá adelante con la audiencia de arbitraje y dictará una decisión vinculante sin que participe la parte que se opone al arbitraje o a pesar de la ausencia de dicha parte en la audiencia de arbitraje.
11. **SEPARABILIDAD.** Si se decide que una disposición del presente Contrato es nula o inejecutable, las demás disposiciones permanecerán en plena vigencia, y la nulidad de la otra disposición no las afectará.

AL FIRMAR ESTE CONTRATO, RENUNCIA A SU DERECHO DE JUICIO ORAL POR JURADO Y ACEPTA ARBITRAR TODA DEMANDA ORIGINADA EN SU ATENCIÓN Y TRATAMIENTOS MÉDICOS O RELACIONADA CON ELLOS

12. RECONOCIMIENTO DEL PACIENTE. Al firmar el presente Contrato, el (la) paciente reconoce que se le ha informado de lo siguiente:

- a. AUSENCIA DE COACCIÓN. El Contrato no se le podrá presentar al paciente para que lo apruebe cuando la situación del paciente impida que el paciente tome la decisión racional de aprobarlo o no.
- b. CONTRATO BASADO EN EL LIBRE ALBEDRÍO PROPIO. La decisión de firmar el contrato o no, es cuestión que únicamente determinará el paciente sin ninguna influencia del médico u hospital.
- c. ARBITRAJE VINCULANTE Y EFECTO EN EL DERECHO DE APELAR. Arbitraje vinculante significa que las partes renuncian a su derecho de acudir a los tribunales para hacer valer o defender cualquier demanda contemplada en el presente Contrato. La resolución de las demandas contempladas en el presente Contrato la determinará un tribunal neutro de árbitros y no el juez ni el jurado. A cada una de las partes le asiste el derecho de que se celebre una audiencia justa, aunque los procedimientos arbitrales son más sencillos y limitados que las normas que se aplican en el tribunal de justicia. Las decisiones arbitrales son tan ejecutables como cualquier orden judicial. La decisión del tribunal de arbitraje es firme, y en general, no habrá derecho de apelar de la decisión adversa.
- d. LECTURA DEL CONTRATO, OBSERVACIÓN DEL VIDEO Y COMPRENSIÓN. He leído y comprendo el Contrato que aparece anteriormente y he visto atentamente un programa en video que se me mostró y en que se me explicó el presente Contrato a mi satisfacción. Comprendo que me asiste el derecho de que se me responda a cualquier pregunta sobre el arbitraje o sobre el presente Contrato, y no tengo ninguna pregunta sin respuesta. Suscribo el presente Contrato a mi libre albedrío y no bajo ninguna coacción.
- e. FIRMA DEL CONTRATO. El presente Contrato se hará vigente cuando lo firme a continuación el paciente y/o el representante del paciente. Una vez firmado, se estimará que el presente Contrato se celebró plenamente y obliga a todas las partes.



Robert Yelverton, Chief Medical Officer
En nombre de Women's Care Florida, L.L.C. y como representante en nombre de sus médicos, socios, mandatarios y empleados.

Paciente:

Nombre del Paciente

_____ de 20_____
Firma del Paciente

Si el paciente es un menor, Padre o Guardian:

Nombre del Padre o Guardian

_____ de 20_____
Firma del Padre o Guardian